

San Salvador, 28 de enero de 2015

Dirección: Despacho Ministerial

Asunto: Lineamientos para el Proceso de Inversión Pública del Ejercicio Fiscal 2015.

**CIRCULAR No. SAFI-002/2015****I- OBJETIVO**

Proporcionar lineamientos que regulen el registro de la programación y ejecución de los programas y proyectos contenidos en el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2015, y otras disposiciones complementarias relacionadas con el proceso de inversión pública.

**II- BASE LEGAL**

La presente Circular se emite en base a los Artículos 9 y 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI).

**III- ALCANCE**

Quedan sujetas a la presente Circular las entidades del sector público comprendidas en el artículo 2 de la Ley AFI, que ejecuten programas y proyectos de inversión pública contemplados en la Ley de Presupuesto 2015, en otros presupuestos y con provisiones financieras de recursos autorizadas por las instancias pertinentes.

**IV- LINEAMIENTOS****GENERALES**

1. Conforme a la característica de descentralización operativa estipulada en el artículo 11 de la Ley AFI, es responsabilidad de cada entidad ejecutora, gestionar y asegurar el oportuno cumplimiento de las disposiciones que rigen el proceso de inversión pública, aplicables a los programas y proyectos bajo su responsabilidad.
2. La programación de la ejecución presupuestaria (PEP) y la ejecución financiera de los programas y proyectos contenidos en el PAIP 2015, será registrada en las Aplicaciones Informáticas de los Sistemas de Administración Financiera Integrado (SAFI) y de Información de Inversión Pública (SIIP) por los responsables de alimentar cada Sistema en las entidades ejecutoras, conforme a lo siguiente:
  - a) En el SAFI:
    - i. La programación y ejecución financiera mensual, por las Unidades Financieras Institucionales (UFI's), debiendo ingresar la información completa de cada programa y proyecto, incluyendo la agrupación operacional, fuente de financiamiento y fuente de recursos.
    - ii. La ejecución mensual de las provisiones financieras 2014.
  - b) En el SIIP, lo correspondiente a:
    - i. La programación financiera mensual en los casos de instituciones que no cuenten con la aplicación SAFI.
    - ii. La programación financiera mensual de las provisiones financieras 2014 autorizadas por las instancias pertinentes.
    - iii. La programación física mensual, en términos porcentuales.
    - iv. La programación geográfica por municipio de las asignaciones financieras anuales para los programas y proyectos



- v. La ejecución mensual para cada una de las programaciones antes indicadas, incluyendo en la parte financiera el registro de compromisos, anticipos (otorgados y liquidados) y procesos administrativos (que van desde la elaboración de los Términos de Referencia hasta la Adjudicación), en los respectivos campos habilitados en el SIIP.

El registro de dicha información debe ser realizado por las Unidades Responsables de Proyectos (URP's) o las equivalentes a las mismas, según el caso.

Los encargados o responsables de los proyectos en las URP's o su equivalente dentro de la institución ejecutora, deberán verificar que la información correspondiente a los programas y proyectos de inversión sean registrados de manera completa, correcta y oportuna, en las aplicaciones informáticas de los Sistemas anteriormente indicados.

#### ESPECIFICOS:

##### DE PROGRAMACIÓN

3. Se entenderá por programación financiera, física y geográfica de los programas y proyectos lo siguiente:
- a) **Financiera:** la distribución mensual de la asignación presupuestaria 2015, para cada programa y proyecto por fuente de recursos; considerando el mes en que se estima realizar el devengado presupuestario.
  - b) **Física:** la distribución mensual del porcentaje de avance físico del programa o proyecto que se espera ejecutar en el año, relacionado al total del proyecto que representa el 100%; es decir, que en caso que el proyecto exceda un ejercicio fiscal deberá programarse el porcentaje que se ejecutará en el año fiscal, por ejemplo el 40%, 60%.
  - c) **Geográfica:** la distribución de la asignación anual de cada programa o proyecto por municipio.
4. Para la programación financiera y física de los programas y proyectos debe considerarse la asignación de fondos vigentes y sus cronogramas de ejecución y en el caso de los proyectos nuevos estimar adicionalmente los tiempos de los procesos administrativos a realizar, previo al inicio de la ejecución de los mismos, debiendo efectuar las coordinaciones correspondientes con las áreas involucradas al interior de la institución. Las programaciones deberán ser lo más reales posibles, a fin de evitar desfases en la etapa de ejecución, por lo cual es esencial la coordinación interna.

Asimismo, para procurar la mayor ejecución de los recursos asignados, es importante que los procesos de licitación de los proyectos sean realizados oportunamente en los primeros meses del año, salvo casos excepcionales.

5. En el caso de la programación física de los programas y proyectos, la institución deberá programar de forma mensualizada, en el SIIP, para cada uno de ellos, el porcentaje que ejecutará en el año. Dicha programación deberá ser ajustada cuando existan órdenes de cambio, prórrogas, modificaciones en la programación financiera o cualquier otro tipo de modificación que afecte el porcentaje de avance físico del programa o proyecto.

En el caso de los proyectos de arrastre, deberán revisar que la ejecución física acumulada al 2014 y la programación de los subsiguientes ejercicios fiscales represente en total el 100%, y de exceder o ser inferior a la totalidad y requerir ajuste en años anteriores la institución mediante nota solicitará a la DGICP la habilitación del SIIP para realizar los ajustes pertinentes en dicha programación, explicando el ajuste que realizará detallando el o los programas o proyectos con la justificación del caso.

6. Para la programación geográfica deberán ingresar al SIIP el monto anual asignado a cada programa o proyecto por municipio, y ajustarlo cada vez que se realice modificación a la asignación anual, para lo cual las áreas involucradas en las instituciones deberán coordinarse oportunamente, a efecto de que dicha programación sea consistente con la programación financiera.



PA

7. Las programaciones antes indicadas deberán ser registradas en las aplicaciones correspondientes a más tardar el día 6 de febrero de 2015.

Para registrar los ajustes en las programaciones físicas y geográficas en el SIIP en el ejercicio 2015, las Instituciones ejecutoras deberán solicitar a la División de Gestión de la Inversión, mediante correo electrónico, la habilitación de dicho Sistema una vez cuenten con la modificación presupuestaria correspondiente (Acuerdo Ejecutivo o Decreto) o con la nota de autorización del Despacho de Hacienda en el caso de las instituciones que no están incluidas en la Ley de Presupuesto.

### DE EJECUCIÓN

8. La ejecución comprende la utilización de recursos financieros, materiales, humanos u otros, destinados a la obtención de las obras, bienes y servicios contemplados en cada programa o proyecto de inversión pública, la cual deberá ser registrada acorde a las asignaciones vigentes y conforme a las etapas establecidas en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria.
9. Las cifras de ejecución financiera de cierre de cada mes serán tomadas de la aplicación informática SAFI, con los registros efectuados hasta el séptimo día hábil después de finalizado dicho mes.
10. Para el registro de la ejecución física, geográfica, de procesos administrativos y de las observaciones pertinentes, el SIIP se habilitará los últimos 3 días hábiles de cada mes y los primeros 5 días hábiles del mes siguiente; para efectuar ajustes las instituciones que lo requieran dispondrán de dos días adicionales, previa solicitud vía correo electrónico a la División de Gestión de la Inversión. Igual tratamiento tendrán las instituciones que no cuentan con la aplicación SAFI, para el registro de la información de ejecución financiera.
11. Las URP's o su equivalente, deberán registrar mensualmente, en los campos correspondiente del SIIP por cada programa o proyecto, la información cualitativa relacionada con los desfases respecto a lo programado, las causas del incumplimiento tanto a nivel financiero como físico, y las acciones que se están realizando para superarlos, incluyendo los tiempos que estiman para su implementación, así como las actividades de mayor relevancia realizadas en el mes que se informa. Es responsabilidad de cada institución mantener completos y actualizados todos los campos del SIIP por cada programa y proyecto.
12. Corresponde a cada institución, devengar los anticipos conforme la aplicación de las estimaciones de obras que se registren durante la ejecución del programa o proyecto, hasta su finalización, en la herramienta informática pertinente del SAFI. En el caso de los saldos de los anticipos otorgados que al 31 de diciembre se encuentren pendientes de liquidación, deberá registrarse la provisión financiera de oficio (documento 48) de conformidad a lo regulado en el último párrafo de la norma específica C.2.3-3 Provisiones de Compromisos no Documentados, del Manual Técnico SAFI. De igual manera procederán las instituciones que no utilizan el SAFI, quienes deberán registrar los anticipos (otorgados y liquidados) en el SIIP, en los campos correspondientes.
13. Los recursos financieros comprometidos por las Instituciones Ejecutoras, deberán ingresarse oportunamente en el SAFI al ocurrir el hecho generador (incluyendo los proyectos que se financien con recursos provenientes del Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica –PERE-), y aquellas instituciones que no cuenten con esa aplicación, deberán registrarlos en el SIIP en la casilla incorporada para tal efecto, dentro del seguimiento financiero de la etapa de ejecución.

En relación a los procesos administrativos para cada programa o proyecto deberán registrar mensualmente en el SIIP cada etapa del proceso en que se encuentran con su respectivo monto, para lo cual deberán coordinarse con las demás áreas involucradas de la institución.

14. La DGICP, emitirá opinión sobre programas y proyectos de inversión pública que soliciten modificaciones relacionadas con:
  - a) Transferencia de recursos entre programas y proyectos, dentro de la misma institución, manteniendo el techo de inversión vigente,



- b) Transferencia de recursos de programas y proyectos de inversión hacia gasto corriente o de gasto corriente hacia proyectos de inversión,
- c) Refuerzo presupuestario para programas y proyectos de inversión,
- d) Disminución en la asignación de programas y proyectos, que afecten el techo de inversión vigente, en los casos que aplique,
- e) Incorporación de programas y proyectos al PAIP vigente.

Para solicitar las modificaciones presupuestarias antes mencionadas, la Institución Ejecutora deberá remitir nota al Despacho Ministerial de Hacienda firmada por el Titular, con copia a la DGICP y Dirección General del Presupuesto (DGP) con la información justificativa y documentación completa de respaldo anexando la Proforma del Acuerdo Ejecutivo o Decreto Legislativo correspondiente, y se procederá de la siguiente manera:

- a) Si la solicitud de modificación presupuestaria afecta únicamente programas y proyectos de inversión, la institución recibirá notificación del Despacho, autorizando o no lo solicitado; en el caso de que la respuesta sea positiva, la institución debe coordinarse con la DGP a efecto de continuar con el trámite del Acuerdo o Decreto según corresponda;
- b) Si la solicitud de modificación presupuestaria afecta programas y proyectos de inversión y otros gastos que tienen incidencia en los mismos, la DGICP emitirá opinión al Despacho con copia a la DGP; la institución deberá coordinarse con la DGP para continuar con el trámite del Acuerdo o Decreto según corresponda. Si la solicitud es denegada recibirá notificación del Despacho;
- c) En el caso de solicitud de modificación presupuestaria que incluya más de un requerimiento y que los mismos no solo estén relacionados a programas y proyectos de inversión, la institución recibirá notificación del Despacho, autorizando o no lo solicitado en lo relativo a dichos programas y proyectos; si la respuesta es positiva, la institución debe coordinarse con la DGP a efecto de continuar con el trámite del Acuerdo o Decreto según corresponda.

Si la solicitud presentada no contiene la información justificativa y/o de respaldo, se notificará a la institución para que supere la deficiencia identificada y remita la información completa que permita continuar con el análisis del caso. Esta disposición aplica para toda solicitud que se reciba en la DGICP.

Las instituciones que requieren modificaciones a la Programación geográfica y/o física de sus programas o proyectos, deberán solicitar por escrito a la DGICP, la apertura del SIIP para realizar los ajustes respectivos; igual procedimiento realizarán aquellas instituciones que no cuentan con la aplicación informática del SAFI y que requieran modificar la programación financiera.

Con el propósito de optimizar los recursos institucionales, las entidades ejecutoras previo a enviar al Despacho de Hacienda las solicitudes de cualquiera de los casos antes mencionados, deberán realizar un análisis detallado, para asegurarse que la gestión a solicitar es técnica, operativa y financieramente viable y necesaria para la ejecución del programa o proyecto, y que a corto plazo no demandará una gestión de similar naturaleza para el mismo proyecto.

Las modificaciones presupuestarias en referencia deberán gestionarse en el transcurso del ejercicio fiscal 2015 oportunamente, considerando el tiempo de los trámites que cada una requiere para hacerlas efectivas, y al final de dicho ejercicio las solicitudes se recibirán en el Ministerio de Hacienda hasta el 4 de noviembre de 2015 y para el caso de aquellas que requieren aprobación de la Asamblea Legislativa hasta el 8 de octubre de 2015, salvo excepciones debidamente justificadas ante el Despacho Ministerial.

15. La DGICP no emitirá opinión sobre las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) Las relacionadas a proyectos de no inversión y las transferencias de recursos entre Líneas de Trabajo y rubros de agrupación, dentro de un mismo programa o proyecto,



*P.A.*

- b) Reprogramaciones de PEP.
16. La DGICP dará seguimiento mensual al avance de la ejecución financiera, física, por ubicación geográfica y de los procesos administrativos de los programas y proyectos en base a la información registrada por las instituciones ejecutoras en las Aplicaciones Informáticas SAFI o SIIP según corresponda. También podrán sostenerse reuniones con dichas instituciones para recibir retroalimentación de las mismas.

#### OTROS LINEAMIENTOS

17. Es responsabilidad de las instituciones ejecutoras asegurarse que sus programas y proyectos a ejecutar cuenten con la respectiva opinión técnica para la etapa correspondiente, para lo cual es indispensable que la institución registre la información pertinente en el SIIP y presente a la DGICP la solicitud de opinión, anexando el documento de proyecto e indicando que la información del mismo ya fue ingresada en el SIIP. La opinión técnica tiene una vigencia de dos años, y no conlleva compromiso de asignación de recursos para el proyecto, siendo responsabilidad de la institución ejecutora solicitar una nueva opinión técnica si los proyectos no han iniciado y se presenta cualquiera de las siguientes situaciones:
- a) Caducidad de la vigencia de la opinión técnica,
  - b) Modificaciones en el alcance y/o monto del proyecto

En caso que la institución remita el documento de proyecto solicitando Opinión Técnica y la información correspondiente no haya sido ingresada previamente en el SIIP o la misma esté incompleta, se notificará a la institución la situación identificada, para que ésta registre dicha información y la DGICP pueda continuar con el análisis del caso.

Los proyectos en ejecución que experimenten modificación del monto y/o alcance, no requieren la emisión de una nueva opinión técnica.

18. Para cada uno de los programas y/o proyectos que formen parte del PAIP, es responsabilidad de las instituciones ejecutoras revisar y actualizar periódicamente en el SIIP la información general de éstos en sus diferentes etapas, a fin de reflejar la situación actual de los mismos.
19. Los proyectos deberán mantener la misma identificación (nombre) en el SIIP, SAFI, el presupuesto correspondiente y en la licitación, a excepción de los que formen parte de un Programa.
20. Para los proyectos de infraestructura donde se identifique como condición necesaria la adquisición de terrenos y derechos de vía, la institución antes de iniciar los procesos administrativos de licitación de los mismos, deberá asegurarse de la debida adquisición de las propiedades, acorde con los procedimientos legales vigentes, y cumplir oportunamente con los trámites y permisos necesarios para el desarrollo de las obras.
21. Para la contratación de obras o adquisiciones de bienes y servicios, de un programa o proyecto de inversión, la institución ejecutora deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, vigente.
22. El registro del Programa Anual de Preinversión Pública (PAP) 2015 y el avance del mismo se realizará en el SIIP, conforme a lo establecido en la normativa correspondiente.
23. En el caso de solicitudes de códigos para el registro de otros proyectos que no son de inversión, las instituciones previamente deberán ingresar al Sistema de Información de la DGICP, los datos generales del proyecto, incluyendo la fuente de financiamiento y luego solicitar mediante nota el respectivo código, anexando a la solicitud copia del contrato/convenio, carta compromiso u otro documento que legalice el compromiso u ofrecimiento del ente que aportará los recursos para la ejecución del proyecto. Esta disposición también aplica para el caso de solicitudes de códigos de proyectos que no son de inversión que se financien con recursos provenientes del Presupuesto



*R.A.*

Extraordinario de Reactivación Económica (PERE), para los cuales además deberá anexarse el Plan de Acción aprobado por la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo - SETEFE. En caso que la solicitud no contenga la información de respaldo correspondiente, se procederá conforme a lo indicado en el tercer párrafo del Lineamiento No. 14.

24. En el caso de los programas o proyectos de inversión pública que se financien con recursos provenientes del Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE), deberá registrarse en el SAFI la programación financiera por cada año de su ejecución conforme el Plan de Acción aprobado por SETEFE.
25. Las solicitudes de autorización de trámite de gestión de financiamiento del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión (FOSEP) para la realización de estudios, deberán ser remitidas por el Titular de la Institución Ejecutora al Despacho Ministerial de Hacienda, indicando el monto total del financiamiento requerido para el estudio, incluyendo el valor correspondiente al IVA y adjuntar el detalle del presupuesto estimado por rubros o componentes, Términos de Referencia para la contratación del mismo y cronograma de elaboración del estudio. Durante la realización del estudio, no podrán incorporarse modificaciones que alteren el alcance, costo u otros términos contractuales que afecten el desarrollo del mismo, salvo excepción debidamente justificada presentada por escrito por el Titular de la Institución propietaria del proyecto al Ministerio de Hacienda, para la revisión del caso.
26. Los casos no contemplados en la presente Circular, serán resueltos por el Despacho de Hacienda.

#### VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y caducará hasta que se emitan los Lineamientos para el Proceso de Inversión Pública del siguiente ejercicio fiscal.



DIOS UNION LIBERTAD

Roberto de Jesús Solórzano Castro  
VICEMINISTRO DE HACIENDA